

## PARLAMENTO DEL MERCOSUR

---

### MERCOSUR/PM/DISP. 2010

*El presente proyecto tiene como objetivo, incorporar en el ciudadano del Mercosur, el conocimiento de las actividades que realiza el Parlamento del Mercosur.*

### VISTO

El Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, que crea el Mercado Común del Sur, MERCOSUR.

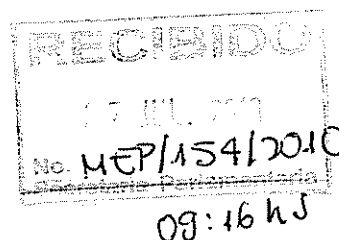
El Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, firmado el 17 de diciembre de 1994 en la Ciudad de Ouro Preto, República Federativa de Brasil, que crea la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur.

La Decisión n° 23/05 del Consejo Mercado Común, que aprueba el **Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur**.

La disposición Transitoria Segunda sobre la integración del Parlamento del Mercosur, que establece que durante el primer período de transición, los Parlamentarios serán legisladores de los congresos nacionales.

El Artículo 4° inc. 15 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, sobre su competencia de realizar tareas conjuntas con los Congresos nacionales, con el fin de asegurar los objetivos del Mercosur.

El Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, emitido el 8 de diciembre de 2009 en la Ciudad Montevideo, que en su numeral 27 establece la necesidad de dar mayor visibilidad a los avances generados en el MERCOSUR.



## PARLAMENTO DEL MERCOSUR

---

### CONSIDERANDO

Que del análisis de las elecciones de Parlamentarios de la Comunidad Andina de Naciones, surge la necesidad de hacer conocer a la ciudadanía, el conjunto de actividades que desarrolla el Parlamento del Mercosur.

Que los datos de las elecciones mencionadas, evidencian un profundo desconocimiento de la población, de para qué es la Comunidad Andina de Naciones y cuál es su función.

Que en el caso particular de Colombia, aproximadamente un millón y medio de personas, votó en blanco. Que ante la consulta posterior, su gran mayoría, expresó un desconocimiento total, de qué era lo que estaban votando.

Que en el Parlamento del Mercosur, sólo han sido elegidos por el voto directo los Parlamentarios paraguayos, debiéndose realizarse elecciones en Argentina, Brasil y Uruguay.

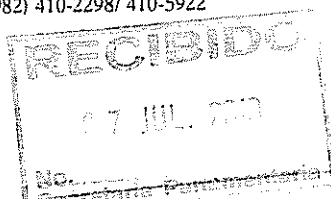
Que un adecuado conocimiento de las actividades del Parlamento, no sólo servirán a la población que deberá votar en el futuro, sino que ayudará a la gestión de los que ya han sido votados.

Que la internalización en el consciente colectivo de la existencia de un Parlamento que representa a los pueblos de la región, independientemente de las fronteras internas del bloque, coadyuva a una profundización de la legitimación del proceso de integración.

Que los Congresos nacionales, tienen los medios necesarios para una apropiada publicidad de las reuniones de comisión, seminarios, talleres y Sesiones del Parlamento del MERCOSUR.

Que al redactarse el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, se previó la necesidad de una cooperación estrecha de éste Parlamento con los Congresos nacionales para lograr los objetivos del Mercado Común del Sur.

Por ello,





PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

## PARLAMENTO DEL MERCOSUR

---

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE

Designar a dos Parlamentarios del Mercosur por cada Estado Parte, con el fin de hacer las gestiones pertinentes, ante los respectivos Congresos nacionales, para promover la difusión, por medios gráficos, radiales y televisivos, de los actos y sesiones del Parlamento del MERCOSUR.

Buenos Aires, 2 de julio de 2010.-

**Dr. Guillermo Jenefes**  
Parlamentario del MERCOSUR

